

Nº 1260

# MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

### VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-218.674/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 17/18 del citado expediente; y

### CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 25 de Junio de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

### DECRETA

# ORDENANZA Nº 4.762

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

"ARTICULO 2º: Convalídase el Decreto Nº 821, del día 11 de Mayo de 2.020, dictado por el Departamento Ejecutivo "Ad Referendum" del Honorable "Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el cual se modificaron "los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 820/20 de este Departamento Ejecutivo.-----



Nº 1261

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

"ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

"SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL "MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ

Secretario

Fdo. MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----

Oficial Municipal.----

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 29 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.039 (MIL TREINTA Y NUEVE)



Nº 1262

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-218.906/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 23/24 del citado expediente; y

### **CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 25 de Junio de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

# DECRETA

# ORDENANZA Nº 4.764

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

"ARTICULO 4°: Convalídase el Decreto N° 880, del día 8 de Junio de 2.020, dictado – "----- por el Departamento Ejecutivo "Ad Referendum" del Honorable - - Dec.n°:1.040/20 ...///





Nº 1263

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

> "ARTICULO 5°: Convalídase el Decreto N° 882, del día 9 de Junio de 2.020, dictado – "------ por el Departamento Ejecutivo "Ad Referendum" del Honorable "Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el cual se dispuso "exceptuar del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las siguientes actividades: "Contadores Públicos y Gestores", en nuestro Partido.-----

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

"SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL "MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ

Fdo. MANUEL ANIGSTEIN

Secretario

Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----

Oficial Municipal.----

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 29 de 2020.-

LUCIANO N./REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.040 (MIL CUARENTA)



# MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

### REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2020

Nº 1264

### VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-218.914/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 13 con más el Anexo I que obra inserto a fjs. 2/8 vta. del citado expediente; y

# **CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 25 de Junio de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

# DECRETA

# ORDENANZA Nº 4.765

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

# ORDENANZA

"ARTICULO 1º: Convalídase el "Convenio de Colaboración en el Marco de la -----"----- Emergencia Sanitaria COVID-19", suscripto entre la Fundación
"Marzano y esta Municipalidad de General Rodríguez, que obra glosado a fs. 2/8 vta.
"del presente Expediente Nº 4.050-218.914/20, que bajo la forma de Anexo I pasará a
"formar parte integrante de la presente Ordenanza.-----

"ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.----

"SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL "MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

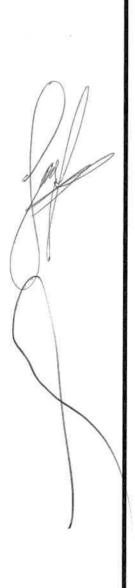
Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ

Secretario

Fdo. MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ----producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ---Oficial Municipal,------

Dec.nº:1.041/20





MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ ///...2.- Nº 1265

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.-

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 29 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.041 (MIL CUARENTA Y UNO)



Nº 1266

# MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

#### VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-218.967/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 08 con más el Anexo I que obra inserto a fjs. 03 del citado expediente; y

# **CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 25 de Junio de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

# DECRETA

### ORDENANZA Nº 4.769

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

"ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ

Secretario

Fdo. MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ----producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ---Oficial Municipal.-----

Dec.nº:1.042/20





MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ Nº 1267

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.

GENERAL RODRIGUEZ, Jupio 29 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE Secretario Jefe de Gabinete Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S/ GARCIA Intendente/Municipal Municipalidad/Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.042 (MIL CUARENTA Y DOS)



I° 1268

# MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

### VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-165.215/19 Alcance 66 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fis. 32 del citado expediente; y

# CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 25 de Junio de 2020:

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del ---Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

# DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.770/20, sancionada por el Honorable -------- Concejo Deliberante de fecha 25 de Junio de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe:

# ORDENANZA Nº 4.770

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

# ORDENANZA

"ARTICULO 1º: De conformidad con las disposiciones del Artículo 92º del Pliego de "----- Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 8/2.013, luego de - -"analizada la variación de costos realizada en el Expediente Nº4050-165.215/19 Alcance "Nro. 66, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, reajústanse los valores "que la Municipalidad de General Rodríguez abonará a la Empresa "Terminal "Multipropósito S.A." por la prestación de los servicios objetos de dicha licitación, "incrementándose los mismos en un 115,69% sobre los valores abonados hasta la fecha.-

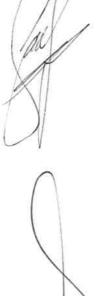
"ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del reajuste autorizado "----- en el artículo primero de la presente Ordenanza serán financiadas con "ingresos del Tesoro Municipal y con economías presupuestarias del Presupuesto de "Gastos vigente.----

"ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.----

"SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL "MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Dec.nº:1.043/20







MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ

Secretario

Nº 1269

Fdo. MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ----producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín --Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 29 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.043 (MIL CUARENTA Y TRES)



Nº 1270

# MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

#### VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-216.850/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 15 con más el Anexo I que obra inserto a fjs. 2/4 del citado expediente; y

# **CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 25 de Junio de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

# D E C R E T A

# ORDENANZA Nº 4.771

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

# ORDENANZA

ANTICULOT	: Convand	ase er C	onvenio Marc	co de Coop	erac	ión Reciproc	a"	
<b>*</b>	suscripto	con la	Universidad	Nacional	de	Hurlingham	y	esta
"Municipalidad o	le General 1	Rodrígue	z, que obra glo	sado a fs. 2	/4 d	el presente Ex	ped	iente
"N° 4.050-216.85	50/20, que 1	bajo la fo	orma de Anexo	I pasará a	forn	nar parte integ	rant	te de
"la presente Orde	nanza					1		

"ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.----

"SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL "MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ

Secretario

Fdo. MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°:	El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo
	producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipa	11

Dec.nº:1.044/20





MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ ///...2.- Nº 1271

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 29 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.044 (MIL CUARENTA Y CUATRO)



Nº 1272

# MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

# **VISTO:**

El Expediente Nº:4050-218.982/20, mediante el cual se solicita se anule el Decreto Nº 984, de fecha 23 de Junio de 2020; y

# **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose confeccionado el Decreto Nº:984 con la hoja rubricada nº:1190 de fecha 23 de Junio de 2020 y detectándose inmediatamente un error emitido en dicho Decreto;

Que sin perjuicio de ello se realizó el dictado regular del acto administrativo en hoja y número subsiguientes;

Que por tal motivo corresponde anular el Decreto Nº:984 de fecha 23 de Junio de 2020 y la hoja rubricada, foliada y numerada del Registro de Decretos Nº:1190 correspondiente al Ejercicio 2020;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

# DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la anula		
ARTICULO 2°: Dispónese la anulac	ción y baja del Registro de Decretos ente al Ejercicio 2020	de la hoja Nº:
ARTICULO 3°: Registrese, comuni	íquese y archíveseGENERAL RODRIGUEZ, Junio 29	

LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA Intendente Municipal Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.045 (MIL CUARENTA Y CINCO)



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ Nº 1273

# **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, en el Expediente Nº 4.050-218.970/20, tramita la declaración de "Interés Municipal" del 75° aniversario de la fundación del Rotary Club de General Rodríguez; que mediante el dictado del Decreto Nº 1.027/20 se procedió a la declaración de "Interés Municipal", empero en razón del cambio de la fecha de realización de dicho evento, y en razón de lo señalado por la Dirección de Protocolo y Ceremonial; corresponde proceder al dictado del acto administrativo de práctica;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

# DECRETA

ARTICULO	O 1º: Modificase el artículo 1º del Decreto Nº 1.027 de fecha 25 de Junio de
	2.020 de este Departamento Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedara
redactado de	e la siguiente manera, a saber:
	"ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal los festejos a
	realizarse en conmemoración al setenta y cinco (75°,
	aniversario de la fundación del Rotary Club de General Rodríguez, e
	día 1° de Julio de 2.020"
ARTICULO	O 2º: Regístrese, comuníquese y archívese
	GENERAL RODRIGUEZ, Junio 29 de 2020

LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA

Intendente/Municipal

Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.046 (MIL CUARENTA Y SEIS)



Nº 1274

# MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

### VISTO:

El Expediente Nº 4.050-218.690/20 por el cual el Señor Eduardo Guillermo TROIANI (D. N. I. Nº 20.250.995), domiciliado en la calle Sarmiento Nº 3.480 de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, se presenta solicitando la zonificación para la radicación de un "Depósito" en el inmueble sito en la calle Alcorta Nº 1.361 entre El Sereno y El Quijote del Barrio "Selectos de Gaona", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; identificado catastralmente como: Circunscripción: V - Sección: C - Quinta: 1 - Parcela: 2 - Partida Municipal Nro. 66.594; y

# **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 11 la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro informa que el "Depósito" que se pretende localizar, por el artículo 5° inciso h) de la Ordenanza N° 4.407/17 se encuentra prohibido dicho uso;

Que, en esta instancia y en razón de lo informado por la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro, corresponde denegar el presente pedido de zonificación;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

# DECRETA

ARTICULO 2º: Notifiquese al interesado a través de la Dirección de Planeamiento, ---Urbanismo y Catastro dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.-

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 29 de 2020.-

LUCIANON. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete Municipalidad Gral. Rodríguez \* MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal

Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.047 (MIL CUARENTA Y SIETE)



Nº 1275

# MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

### VISTO:

El Decreto Nº 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 29 de Junio de 2.020, por medio del cual se dispuso prorrogar hasta el día 30 de Junio de 2.020 inclusive la vigencia del Decreto Nº 520/20 y aplicar a partir del 1º y hasta el 17 de Julio de 2.020 inclusive el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto por el Decreto Nº 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 del 31 de marzo de 2.020, 355/20 del 11 de abril de 2.020, 408/20 del 26 de abril de 2.020, 459/20 del 10 de mayo de 2.020, 493/20 del 24 de Mayo de 2.020 y 520 del 7 de junio de 2.020; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 29 de Junio de 2.020, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto Nº 576/20 decidió prorrogar el estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para el área metropolitana de Buenos Aires, que finalizaba el día 28 de Junio de 2.020, hasta el próximo día 17 de Julio de 2.020 inclusive; quedando exceptuadas de la prohibición de circular y del cumplimiento del estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", aquellas actividades y servicios que fueran enunciadas en el artículo 6º del Decreto Nº 297/20 y en las Decisiones Administrativas Nros. 429/20, 450/20, 490/20, 524/20 y 810/20, y como tales declaradas esenciales;

Que, frente al estado de la situación epidemiológica y la concentración de casos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Area Metropolitana, el Poder Ejecutivo Nacional decidió mantener el estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que el crecimiento diario y sostenido del número de infectados requiere, al menos en los grandes aglomerados urbanos del Area Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), la permanencia de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional para hacer frente a la emergencia, entre ellas el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por resultar una de las áreas geográficas con mayor riesgo de contagio del virus, y el funcionamiento únicamente de aquellas actividades y servicios declarados esenciales con el propósito de disminuir el flujo de circulación permanente en la vía pública;

Que, el Area Metropolitana de Buenos AIres, las Ciudades de Córdoba, Trelew, Bariloche y Cipoletti, la zona de Resistencia y Gran Resistencia, presentan transmisión comunitaria y, en particular, el Area Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), Resistencia y Gran Resistencia son las áreas más afectadas, por lo cual requieren de un especial abordaje para controlar el crecimiento en el número de casos;

Que, en el orden local y en absoluta consonancia con el Poder Ejecutivo Nacional, se dictaron los Decretos Nro. 701/20, 731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 796/20, 820/20, 821/20, 844/20 y 880/20 con el propósito de enfrentar la epidemia;

POR TANTO, el Intendente Municipal del General Rodríguez,

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Prorrógase, hasta el día 17 de Julio de 2.020 inclusive, la vigencia de --los Decretos 701/20, 728/20, 731/20, 732/20, 734/20, 735/20, 750/20,
Dec.n°:1.048/20 ...///





MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ Nº 1276

795/20, 796/20, 820/20, 821/20, 844/20 y 880/20 de este Departamento Ejecutivo; así como también la totalidad de las medidas dictadas durante la emergencia sanitaria vigente, conforme las disposiciones del presente decreto.-----ARTICULO 2º: Manténgase la restricción en el horario de atención al público para --------- todos los locales comerciales en el ámbito del Partido de General Rodríguez; habilitados por la excepción dispuesta por el Decreto Nº 728/20 de este Departamento Ejecutivo y sus decretos complementarios; entre las 8 y las 18 horas.----ARTICULO 3º: Exceptúase de dicha restricción horaria a las farmacias y panaderías, --------- por la particularidad del servicio que brindan.-----ARTICULO 4º: Manténgase la restricción del horario exclusivo de circulación vehicular -----y peatonal para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, en todas las vías de acceso, circulación, tránsito y comunicación del Partido; entre las 7 y las 19 horas; salvo las excepciones de emergencia sanitaria, por tiempo indefinido.------ARTICULO 5º: Restrínjase el horario únicamente para el servicio de delivery hasta las ------ 21 horas, mientras dure el estado de emergencia sanitaria; para aquellos comercios enunciados en el artículo 3° del Decreto Nº 728/20 y artículo 1° del Decreto N° 732/20 de este Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 6°: Establécese que la atención al público en las dependencias municipales ------ continuará suspendida por idéntico plazo que el previsto en el artículo primero del presente; a excepción de la Tesorería Municipal, la Contaduría, las oficinas de Recaudación e Ingresos Públicos dependientes de la Secretaría de Economía y Hacienda, la Secretaría de Control Urbano, Juzgados de Faltas y las demás oficinas con injerencia en el cobro de tasas y derechos municipales que resulten estrictamente necesarias al sólo efecto recaudatorio; que lo harán únicamente en el horario de 8 a 13 horas; con atención prioritaria para los adultos mayores de sesenta (60) años entre las 8 y las 9 horas; debiendo procurar reducir al máximo posible la atención personalizada.----

ARTICULO 7º: Déjase expresamente establecido que las oficinas detalladas en el -----artículo precedente, sólo funcionarán con un diagrama especial de emergencia y con una guardia mínima de personal por cada dependencia; debiendo respetarse el distanciamiento social obligatorio de al menos un (1) metro entre cada persona y extremar las medidas de bioseguridad y limpieza, haciendo uso del alcohol en gel, guantes de látex y barbijos.------

ARTICULO 8º: Los Juzgados de Faltas Municipales sólo atenderán y resolverán -----medidas cautelares y/o causas urgentes en forma presencial, como el retiro de vehículos secuestrados o licencias; sin excepción.------



Nº 1277

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

deber de asistencia a sus lugares y horarios de trabajo, con goce íntegro de haberes.--

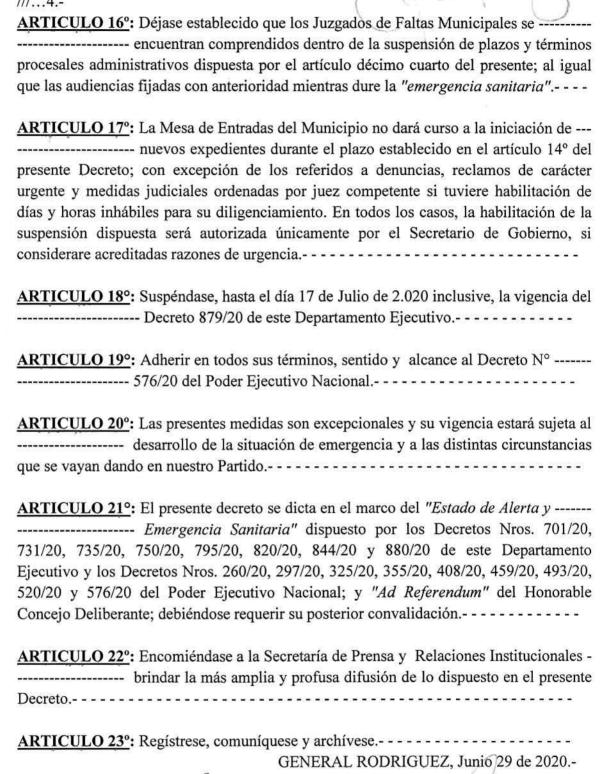
ARTICULO 11º: Establézcase la libre disponibilidad y afectación del personal -----municipal a las tareas que demande la emergencia; facultando a las Secretarías de este Departamento Ejecutivo a disponer las medidas necesarias y/o de organización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud; pudiendo suspender las licencias anuales del personal que preste servicios en dichas áreas.-------

ARTICULO 12º: Manténgase, hasta que se disponga lo contrario, la obligatoriedad de ------ uso de barbijos o mascarilla de tela de confección doméstica para todas
las personas que circulen dentro del ámbito del Partido de General Rodríguez, tanto en
entornos públicos o privados como en cualquier otro lugar donde se realicen actividades
autorizadas y exceptuadas por las autoridades tanto nacionales como locales.-----



Nº 1278

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ



LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.048 (MIL CUARENTA Y OCHO)